



Of. No. IV/11/2003/1477/I

original
oficialía mayor

DR. JUAN MANUEL DURÁN JUÁREZ
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 31 de octubre de 2003:

Dictamen Núm. I/2003/667: Mediante el cual se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de "Doctor Honoris Causa" post mortem de la Universidad de Guadalajara al Dr. Manuel Rodríguez Lapuente, por su destacada contribución al desarrollo de las ciencias sociales y a la formación de innumerables investigadores y docentes de esta máxima casa de estudios.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de noviembre de 2003


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


MIRO CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy



Exp. 021
Núm. I/2003/667

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, en el que se propone se otorgue al Dr. Manuel Rodríguez Lapuente el título de "Doctor Honoris Causa" post mortem de esta máxima casa de estudios, en virtud de los siguientes:

R e s u l t a n d o s

1. Que el Dr. Manuel Rodríguez Lapuente nació el 16 de mayo de 1927 en Tlalpan, Distrito Federal. Realizó sus estudios de Primaria en Montoya de Teziutlán, Puebla; de Secundaria en el Instituto Oriente de Puebla, Puebla, de 1942 a 1946; cursó la Licenciatura en Derecho en la Escuela Libre de Derecho, en México D.F., de 1947 a 1951, y obtuvo el grado de Doctor en la Universidad Complutense de Madrid, España.
2. Que en el año de 1963 fundó el Instituto Técnico de Estudios Sindicales en México, D.F. De 1963 a 1965 fue Director de dicho Instituto, y durante este tiempo y en el propio Instituto dirigió los seminarios sobre "Historia del Movimiento Obrero en América Latina", "Las Organizaciones Sindicales en América Latina" y "Partidos Políticos en América Latina".
3. Que en el año de 1963 participó como Director del Seminario sobre los Sindicatos Latinoamericanos en la reunión de Profesores de Institutos de Estudios Sindicales. En ese año visitó además países como Venezuela, Colombia, Panamá y diversos países centroamericanos, entrevistándose con dirigentes sindicales. Fue invitado por la Unión Europea de Partidos Demócratas - Cristianos a Alemania para recibir un Curso en la Academia Política de Eihols, en Colonia, y a visitar Austria, Italia, Francia y Bélgica para establecer comunicación con dirigentes políticos y sindicales.
4. Que en 1964, por invitación nuevamente de la Academia Política de Eihols dio conferencias sobre el Movimiento Obrero de América Latina. En este mismo año dictó conferencias sobre la "Historia y la Organización del Movimiento Obrero en América Latina" en Ecuador, Perú y Chile.
5. Que fue Catedrático de Tiempo Completo de la Universidad de Querétaro de 1965 a 1967. Dictó Cátedras de "Historia del Derecho" e "Historia de las Ideas Políticas" en la Facultad de Derecho, y la Cátedra de "Historia de América Latina en la Escuela Preparatoria de la Universidad.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

6. Que en el año de 1966 el Dr. Rodríguez Lapuente fue delegado de la Universidad de Querétaro al Congreso de Derecho del Trabajo que se celebró en la Universidad de Zacatecas.
7. Que en el año de 1967 fue delegado de la misma Universidad al Congreso de Historia del Derecho, celebrada en San Luis Potosí.
8. Que en la Universidad de Guadalajara desempeño diversos cargos entre los que se encuentran:
 - a) En 1968 desempeño las cátedras de Derecho Internacional Público, Historia de América Latina, Filosofía de la Historia, Historia Económica de México e Historia Económica de América Latina y la Cátedra de Filosofía del Derecho en la Facultad de Derecho.
 - b) director del Seminario de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho, de 1972 a 1980.
 - c) director del Instituto de Estudios Sociales y Director de la Revista de la Universidad de Guadalajara, de 1976 a 1983.
 - d) comentarista de Radio Universidad a cargo de los programas radiofónicos "Latinoamérica y el mundo" y "Observatorio Político", de 1976 a 1989.
 - e) director de la Facultad de Filosofía y Letras, de 1983 a 1988.
 - f) nuevamente Director del Instituto de Estudios Sociales, de 1989 a 1994.
 - g) Jefe del Departamento de Estudios de la Cultura Regional, adscrito a la División de Estudios de la Cultura del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, de 1994 hasta el 22 de junio de 2003 fecha de su deceso.
9. Que el Dr. Manuel Rodríguez Lapuente publicó varios libros sobre historia y numerosos artículos en periódicos y revistas.
10. Que en 1995 se le otorgó el grado de Maestro Emérito de la Universidad de Guadalajara.
11. Que el Dr. Rodríguez Lapuente laboró 27 años ininterrumpidos dedicados a la actividad académica en nuestra máxima casa de estudios, a través de la cual ha contribuido al

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



desarrollo de las ciencias sociales y a la formación de innumerables investigadores y docentes en esta Universidad.

En virtud de los resultados antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación ha encontrado elementos justificativos suficientes para el otorgamiento de este título honorífico, y

Considerando

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República habiendo sido creada en virtud del Decreto N° 2721 del H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año;
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto N° 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta casa de estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- IV. Que son atribuciones del Consejo General Universitario conferir títulos honoríficos con las categorías de Emérito y Honoris Causa, de conformidad con lo dispuesto en su Ley Orgánica en el artículo 31° fracción X;
- V. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27° del referido ordenamiento legal;
- VI. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35° fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus estatutos y de sus reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



VII. Con fundamento en el Artículo Tercero Transitorio de la nueva Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto N° 15319 del H. congreso del Estado de Jalisco, es procedente aplicar la normatividad secundaria de la Ley Orgánica abrogada en tanto no contradiga a la hoy vigente, por ello en este caso se aplican los dispositivos 5° del Reglamento General de la Ley Orgánica abrogada y el 11° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara aprobado en Sesión del 8 de septiembre de 1992 por este H. Consejo;

VIII Que tal como se señala en el Título Segundo, artículo 5° del Reglamento de la Ley Orgánica de la Universidad sobre la integración de la comunidad universitaria por las autoridades, los profesores y los alumnos, indica que para efectos puramente honoríficos se considerarán también como integrantes de la comunidad universitaria a personas que presten a la misma servicios distinguidos, o relevante personalidad en el campo de la ciencia, el arte, la técnica o las humanidades, a quienes con tal propósito confiera el Consejo General Universitario dignidades honoríficas, y

IX. Que el Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara señala en su artículo 11°:

"La Universidad de Guadalajara, de conformidad con los reglamentos aplicables, podrá otorgar las categorías de Emérito y de Honoris Causa a quienes se han distinguido por sus contribuciones al campo de la educación, la ciencia y la cultura, o quienes han realizado una obra de valía excepcional".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 5°, 6° fracción II, 27°, 31° fracción X y 35° fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, 5° del Reglamento de la Ley Orgánica abrogada, y 11° del Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la propuesta para que se otorgue el título de "Doctor Honoris Causa" post mortem de la Universidad de Guadalajara al Dr. Manuel Rodríguez Lapuente, por su destacada contribución al desarrollo de las ciencias sociales y a la formación de innumerables investigadores y docentes de esta máxima casa de estudios.

SEGUNDO. Llévase a cabo en ceremonia solemne y pública la entrega del título de "Doctor Honoris Causa" post mortem a quien en su representación reciba la presea del Dr. Manuel Rodríguez Lapuente.

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

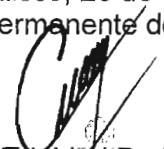
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

TERCERO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente Dictamen en los términos del artículo 35º fracción II de la Ley Orgánica universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 28 de octubre de 2003

Comisión Permanente de Educación

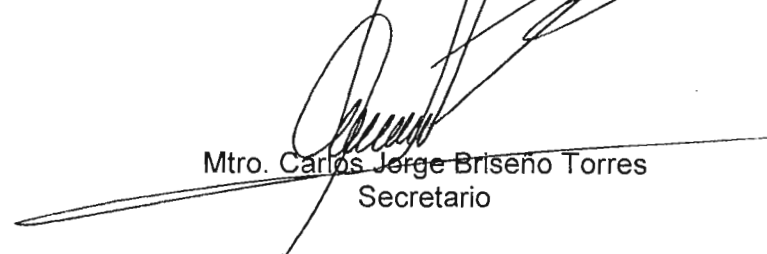

Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Lic. Alfredo Peña Ramos


Mtro. Carlos Cuñel Gutiérrez


C. Víctor Alfonso Villalobos Romo


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.